



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07002157-0000-04**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07002157	0000	04

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIOS MULTIPLES DE BURGOS ,S.A. de C.V. AV. 1 DE MAYO NO. 34 . , PETROLERA , REYNOSA REYNOSA (CIUDAD REYNOSA)	RFC	SMB031107342
Domicilio	TAMAULIPAS 88680	Fecha de Nacimiento / Constitución	07 NOVIEMBRE 2003

Agente	100 - GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 28 SEPTIEMBRE 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	30 SEPTIEMBRE 2019
Hasta	28 SEPTIEMBRE 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$12,977.16	US\$0.00	US\$150.00	US\$2,100.35	US\$15,227.51

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de la persona física, información protegida bajo los art. 113, Fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07002157-0000-04**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

ESPECIFICACIONES

TIPO:	Póliza de Responsabilidad Civil para Riesgos Energéticos.
ASEGURADO ORIGINAL:	Tecpetrol de México S.A. de C.V. y/o compañías asociadas y/o afiliadas y/o subsidiarias, incluyendo aquéllas adquiridas y/o incorporadas durante el período de cobertura incluyendo pero no limitado a contratistas y/o subcontratistas de cualquier nivel y/o socios joint venture y/u otros por sus respectivos derechos e intereses
UBICACION:	Mexico, Argentina, Peru, Bolivia, Colombia y Ecuador.
VIGENCIA:	Desde 28 de Septiembre de 2019 a las 12.00 hs. Hora Estándar Local en la dirección del asegurado. Hasta 28 de Septiembre de 2020 a las 12.00 hs. Hora Estándar Local en la dirección del asegurado
INTERÉS:	A indemnizar al Asegurado Original por su Responsabilidad Legal y/o Contractual para pagar compensación a Terceras Partes por pérdidas que surjan de las actividades de negocios del Asegurado Original y/o según original
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD (100%):	Tramo primario: U\$S 20.000.000 (100%) por ocurrencia o serie de ocurrencias, pero en el agregado anual por separado para Parte B, Responsabilidad Civil Polución y Parte C, Responsabilidad Civil Productos. Tramo en exceso: USD 80.000.000 (100%) en exceso de USD 20.000.000 (100%) todo y cada siniestro y según texto de póliza Límite Total de Póliza: USD 100.000.000 (100%) todo y cada siniestro
DEDUCIBLE:	U\$S 250.000 (100%) todo y cada siniestro

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

UBICACIÓN: México

CONDICIONES: Texto de Póliza aplicable al presente Contrato de Seguro es el acordado adjunto.

Ajustadores Nominados:

Lloyd Warwick International

RTS International Loss Adjusters

Pousa Pasutti Deak

Los Aseguradores notan y acuerdan extender la cobertura a cubrir actividades relacionadas o derivadas del contrato CNH-M3-MISION/2018, en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley sobre el Contrato de Seguro en su Artículo 20, Fracción II.

Asimismo, se acuerda la renuncia a los derechos de subrogación contra las Autoridades del Sector Hidrocarburos, en un todo de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural" publicadas en el Diario Oficial con fecha 23 de Junio de 2016.

Cláusula de Seguro Facultativo Proporcional

Cláusula de Seguro (Reinsurance Tie Back Clause)

Condiciones Oil and Gas (1989)

Cláusula del Instituto de Exclusión de Armas Electromagnéticas, bioquímicas, biológicas, químicas y de contaminación radioactiva CL370

Cláusula del Instituto de exclusión de Ataques Cibernéticos CL380, adjunta.

NMA 2918 Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo

Cláusula de Exclusiones y Limitaciones JL2010/005

Renuncia del derecho de subrogación de recursos, ajuste de responsabilidades.

Descubrimiento y Reporte 04/96 MWO100 (amended)

Exclusión de Asbestos

Títulos de párrafos

Responsabilidades Cruzadas

Endoso de Disposición del Artículo 18 & 21

Cobertura de Responsabilidad Legal Ambiental Respecto de las operaciones en México.

GARANTÍAS: Garantías Expresas: Ninguna

(Aparte de las que se encuentren expresamente incluidas dentro de las condiciones, textos,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

cláusulas, términos de pago de prima y además de cualquier garantía implícita ante la ley a la que el presente seguro se encuentre sujeta. El incumplimiento de una garantía puede, dependiendo de las circunstancias y jurisdicción, permitir a los aseguradores buscar recursos que pudieran reducir el recupero o anular el presente contrato de seguro)

**CONDICIÓN
PRECEDENTE:**

Ninguna

(Aparte de las que se encuentren expresamente incluidas dentro de las condiciones, textos, cláusulas, términos de pago de prima)

SUBJETIVIDADES:

Ninguna

**ELECCIÓN LEY
Y JURISDICCIÓN:**

El presente Seguro se registrará por y se construirá de acuerdo a la legislación de México y cada parte acuerda someterse a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de México, cuyos tribunales tendrán exclusiva jurisdicción sobre dichos asuntos.

PRIMA NETA:

U\$S 12,977.16

DETALLE DE ASEGURADOS ADICIONALES

El siguiente detalle de Asegurados Adicionales incluye a sus respectivos accionistas y compañías asociadas, afiliadas, subsidiarias y joint ventures, por sus respectivos derechos e intereses con respecto a los activos asegurados y detallados bajo la presente.

País	Área	Asegurado Original
México	Misión	Industria Perforadora Campeche Burgos Oil Services

Burgos Oil Services

INFORMACIÓN ADICIONAL:

La producción a julio 2018 en la ubicación de Misión, México:

Niveles de producción de gas son 50, 939,000 pies cúbicos y 125 barriles al día de condensado.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD LEGAL AMBIENTAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES EN MÉXICO

Sujeto a todas las disposiciones de la Condición General 6 de la Póliza, el Suscriptor indemnizará al Asegurado por los todos los Costos por los que el Asegurado fuera legalmente responsable de pago conforme las Leyes Ambientales como resultado de las Condiciones de Contaminación repentinas, involuntarias e imprevistas que ocurrieran en un momento y lugar específico durante la Vigencia del Seguro

Límite de Responsabilidad

El monto máximo a pagar por los Suscriptores bajo la presente Extensión es el monto establecido en el Anexo de Póliza Cláusula 6 Límites de Responsabilidad de la presente Póliza

Definiciones

Cuando sean utilizadas en la presente Extensión, aplicarán las siguientes Definiciones además de las que se establecen en la Cláusula Operativa:

Condiciones de Contaminación significa la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso, incluyendo pero no limitándose a humo, vapores, hollín, gases, ácidos, alcalinos, químicos tóxicos, desechos médicos y materiales de desecho pero excluyendo petróleo y/o líquidos de petróleo, en o sobre el suelo, o cualquier estructura sobre el suelo, la atmosfera o cualquier cauce o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, especies protegidas o hábitats naturales, siempre que dichas condiciones no estén presentes naturalmente en el ambiente en la cantidad o concentración descubierta.

Leyes Ambientales significa cualquier estatuto, instrumento normativo, reglamento, regulación, guía o estándares con fuerza de ley, o notificación, orden, instrucción o dictamen de cualquier órgano o agencia gubernamental o estatutaria o agencia o tribunal en temas de salud y seguridad o medio ambiente que se apliquen a Condiciones de Contaminación.

Costos significa cualquier monto por el que el Asegurado sea legalmente responsable de pagar para cumplir con las Leyes Ambientales, incluyendo pero sin limitarse a Gastos de Limpieza, Gastos de Mitigación y Gastos de Defensa.

Gastos de Limpieza significa los gastos incurridos para la investigación, remoción, remediación incluyendo controles asociados, o eliminación de tierra, agua superficial, agua subterránea u otra contaminación.

Los Gastos de Limpieza incluyen los Gastos de Remediación.

Gastos de Remediación significa los gastos incurridos por el Asegurado para reparar, reemplazar o recuperar bienes tangibles.

Gastos de Mitigación significa los gastos incurridos para evitar o mitigar los efectos de las Condiciones de Contaminación.

A los efectos de la presente Extensión, a definición de "Daño" en la Póliza incluirá Condiciones de Polución tal como se definen en esta extensión.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

ENDOSO DISPOSICIÓN ARTÍCULO 18 Y ARTÍCULO 21

Por medio de la presente se entiende y acuerda que, sujeto a todos los términos y condiciones de la póliza, incluyendo los anexos a la misma, a los que se agrega el presente, incluyendo cualquier Acuerdo de Seguros, Condiciones, Exclusiones y/o Definiciones, que serán fundamentales para el presente Endoso, ésta póliza brinda cobertura para la responsabilidad del Asegurado por daños, costos y gastos ambientales incluyendo:

- 1) Atención a emergencias
- 2) Contención de contaminantes
- 3) Mitigación de impactos y daños ambientales
- 4) Caracterización de sitios contaminados
- 5) Remediación de sitios
- 6) Restauración o compensación ambiental

La presente cláusula 12 se encuentra sujeta a la exclusión absoluta respecto de petróleo y/o líquidos de petróleo.

Se deja constancia que los siguientes son Asegurados Adicionales:

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agenda Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Asimismo, se acuerda la renuncia a los derechos de subrogación contra las Autoridades del Sector Hidrocarburos, y no seguir ningún reclamo contra dichas entidades bajo cualquier circunstancia.

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, La Secretaría de Energía, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Economía, La Comisión Nacional de Hidrocarburos, La Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano de Petróleo"

INFORMACIÓN

La información disponible para, y vista por, todos los Aseguradores del presente y firmada por el Líder de la colocación incluye lo indicado a continuación:

Comparativo Daño Físico y Rotura de Maquinaria

2019 - 2020					
Riesgo	País	Área	Valor (100%)	Participación	Valor por la participación
PROPERTY	México	Misión	98,550,000	100.00%	98,550,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Comparativo Facturación

País	Área	Composición/Socios	Share %	Revenue 2019 por Participación (USD M)
Mexico	Misión	Burgos Oil Services/Tecpetrol de Mexico	25	39.5

Empleados

País	USD K	Empleados	
		Locales	Expatriados
Mexico	12,054	151	0

Siniestralidad

NIL

Siniestralidad recibida de Tecpetrol según correo con fecha 11/06/2019

Anexo 1 Texto

ORIGINAL LIABILITY INSURANCE POLICY WORDING

ISSUED TO

TECPETROL, S.A.

INDEX

SCHEDULE.....	15
1. THE ASSURED	15

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

2.	LOSS PAYABLE CLAUSE	15
3.	PERIOD OF INSURANCE	15
4.	SCOPE OF COVER/INTEREST.....	15
5.	TERRITORIAL SCOPE.....	15
6.	LIMITS OF LIABILITY.....	15
7.	EXCESS/RETENTION.....	16
8.	CHOICE OF LAW AND JURISDICTION:.....	16
9.	PREMIUM.....	16
10.	PREMIUM PAYMENT CLAUSE.....	16
11.	BUSINESS.....	17
SCHEDULE OF ORIGINAL INSURED & CO-INSURED:.....		18
SCHEDULE OF ADDITIONAL ASSURED:.....		18
PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE.....		19
1.	OPERATIVE CLAUSE.....	19
2.	INDEMNITY TO OTHERS.....	19
3.	CROSS LIABILITIES.....	20
4.	DEFENCE COSTS.....	20
5.	INDEMNITY LIMITS.....	20
SECTION A - PUBLIC LIABILITY.....		22
6.	SECTION A - INDEMNITY.....	22
7.	SECTION A - EXCLUSIONS.....	22
SECTION B - POLLUTION LIABILITY.....		23
8.	SECTION B - INDEMNITY.....	23
9.	SECTION B - EXCLUSIONS.....	23
SECTION C - PRODUCTS LIABILITY.....		24

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

10.	SECTION C - INDEMNITY.....	24
11.	SECTION C - EXCLUSIONS.....	24
	SECTION D - AUTO LIABILITY.....	24
12.	SECTION D - INDEMNITY.....	24
13.	SECTION D - INDEMNITY LIMITS.....	25
14.	SECTION D - EXCLUSIONS.....	25
15.	SECTION D MEMORANDUM.....	26
	SECTION E - EMPLOYERS LIABILITY.....	27
16.	SECTION E - INDEMNITY.....	27
17.	SECTION E - EXCLUSIONS.....	27
18.	GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY.....	27
19.	GENERAL CONDITIONS.....	28
	OIL/ GAS CONDITIONS (1989).....	31
	EXTENSIONS OF COVERAGE.....	33
1.	FIREARMS.....	33
2.	EXTENDED BODILY INJURY COVERAGE.....	33
3.	MEDICAL ASSISTANCE.....	33
	GENERAL CONDITIONS 34	
1.	INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE.....	34
2.	INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE.....	34
3.	WAR AND TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT.....	35
4.	SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE.....	36
5.	SUBROGATION AND WAIVER OF RECOURSE, ADJUSTMENT OF LIABILITIES.....	36
6.	DISCOVERY AND REPORTING.....	37
7.	SECURITY CANCELLATION CLAUSE.....	38

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

8.	ASBESTOS EXCLUSION.....	38
9.	TITLES OF PARAGRAPHS.....	38
10.	CROSS LIABILITIES	39
11.	DISPOSITION ARTICLE 18 & ATIRCLE 21 ENDORSEMENT.....	39
12.	ENVIRONMENT LEGAL LIABILITY COVERAGE EXTENSION IN RESPECT OF OPERATIONS IN MEXICO ONLY.....	40

SCHEDULE

1. THE ASSURED

Tecpetrol S.A. (hereinafter termed the "Named Assured"), Tecpetrol Ecuador SA, Tecpetrol de Mexico SA de CV, Tecpetrol de Colombia and/or associated and/or affiliated and/or subsidiary companies, including those acquired and/or incorporated during the period of insurance and/or as per Schedule of Additional Assureds and/or Co-Assureds attached including but not limited to contractors and/or sub-contractors of any tier and/or joint venture partners and/or others for their respective rights and interests.

2. LOSS PAYABLE CLAUSE

Losses, if any, are payable to the First Principal Named Original Insured or to their order, or as otherwise provided within the Cut-Through Clauses herein.

3. PERIOD OF INSURANCE

From: 28 September 2019

To: 28 September 2020

both days at 12:00 am hours Local Standard Time at the address of the Assured.

4. SCOPE OF COVER/INTEREST

This Insurance is to indemnify the Assured for their Legal and/or Contractual Liability arising out of their Operations in Argentina, Peru, Bolivia, Colombia, Ecuador, Mexico, and elsewhere in South America and/or worldwide, as declared to Insurers.

5. TERRITORIAL SCOPE

Argentina, Colombia, Peru, Bolivia, Ecuador, Mexico and elsewhere in South America and/or worldwide, as declared to Insurers.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

6. LIMITS OF LIABILITY

USD 100,000,000 per Occurrence or series of Occurrences, but in the annual aggregate separately for Part B, Pollution Liability and Part C, Products Liability.

7. EXCESS/RETENTION

This Insurance is to pay excess of a Retention of USD 250,000 (100%) any one Occurrence or series of occurrences

8. CHOICE OF LAW AND JURISDICTION:

Mexico:

This Reinsurance shall be governed by and construed in accordance with the laws of Mexico and each party agrees to submit to the exclusive jurisdiction of the courts of Mexico whose courts shall have exclusive jurisdiction over such matters.

9. PREMIUM

As Agreed.

10. PREMIUM PAYMENT CLAUSE

Notwithstanding any provision to the contrary within this contract or any endorsement hereto, in respect of non payment of premium only the following clause will apply.

The (Re)Insured undertakes that premium will be paid in full to (Re)Insurers within 90 days of inception of this contract (or, in respect of instalment premiums, when due).

If the premium due under this contract has not been so paid to (Re)Insurers by the 90th day from the inception of this contract (and, in respect of instalment premiums, by the date they are due) (Re)Insurers shall have the right to cancel this contract by notifying the (Re)Insured via the broker in writing. In the event of cancellation, premium is due to (Re)Insurers on a pro rata basis for the period that (Re)Insurers are on risk but the full contract premium shall be payable to (Re)Insurers in the event of a loss or occurrence prior to the date of termination which gives rise to a valid claim under this contract.

It is agreed that (Re)Insurers shall give not less than 30 days prior notice of cancellation to the (Re)Insured via the broker. If premium due is paid in full to (Re)Insurers before the notice period expires, notice of cancellation shall automatically be revoked. If not, the contract shall automatically terminate at the end of the notice period.

If any provision of this clause is found by any court or administrative body of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability will not affect the other provisions of this clause which will remain in full force and effect.

30/09/08

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

LSW3001

11. BUSINESS

This Policy insures the Insured's Oil and Gas operations as declared to Underwriters.

SCHEDULE OF ADDITIONAL ASSURED:

The list of Additional Assureds below includes their respective shareholders, and associated, affiliated, subsidiary companies and joint ventures, for their respective rights and interests in respect of assets insured and scheduled hereon.

Country	Area	Additional Insured
Mexico	Misión	Pemex Exploracion and Produccion Industria Perforadora Campeche Burgos Oil Services

PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE

1. OPERATIVE CLAUSE

The Underwriters will indemnify the Assured against their liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) in accordance with the law of any country but not in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgment, award, payment or settlement either in whole or in part) unless the Assured has requested that there shall be no such limitation and has accepted the terms offered by Underwriters in granting such cover, which offer and acceptance must be signified by specific endorsement to this Policy.

The indemnity applies only to such liability as defined by each insured Section of this Policy arising out of the Business specified in the Schedule, subject always to the terms, Conditions and Exclusions of such Section and of the Policy as a whole.

For the purpose of determining the indemnity granted

1.1 "Injury" means death bodily injury illness or disease of or to any person;

1.2 "Damage" means loss of possession or control of or actual damage to tangible property;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

1.3 "Pollution" means pollution or contamination of the atmosphere or of any water land or other tangible property;

1.4 "Product" means any property after it has left the custody or control of the Assured which has been designed, specified, formulated, manufactured, constructed, installed, sold, supplied, distributed, treated, serviced, altered or repaired by or on behalf of the Assured, but shall not include food or drink supplied by or on behalf of the Assured primarily to the Assured's employees as a staff benefit.

2. INDEMNITY TO OTHERS

The indemnity granted extends to

2.1 at the request of the Assured, any party who enters into an agreement with the Assured for any purpose of the Business, but only to the extent required by such agreement to grant such indemnity and subject always to Clauses 7.3.3. and 12.3;

2.2 officials of the Assured, in their business capacity for their liability arising out of the performance of the Business and/or in their private capacity arising out of their temporary engagement of the Assured's employees;

2.3 at the request of the Assured, any person or firm for their liability arising out of the performance of a contract to provide labour only services to the Assured;

2.4 the officers, committee and members of the Assured's canteen, social, sports, medical, fire fighting and welfare organisations in their respective capacity as such;

2.5 the personal representatives of the estate of any person indemnified by reason of this Clause 2 in respect of liability incurred by such person;

provided always that all such persons or parties shall observe, fulfil and be subject to the terms, Conditions and Exclusions of this Policy as though they were the Assured.

~~3. CROSS LIABILITIES~~

~~Each person or party specified as the Assured in the Schedule is separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to Underwriters' total liability not exceeding the stated Indemnity Limits.~~

4. DEFENSE COSTS

The Underwriters will pay all costs fees and expenses incurred by the Assured with Underwriters' prior consent ("Defence Costs")

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

4.1 in the investigation, defence or settlement of;

4.2 as a result of representation at any inquest, inquiry or other proceedings in respect of matters which have a direct relevance to;

any occurrence which forms or could form the subject of indemnity by this Policy.

5. INDEMNITY LIMITS

Underwriters' liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section B and Section C the Indemnity Limits represent Underwriters' total liability in respect of all occurrences.

Defense Costs will be payable in addition to the Indemnity Limits unless this Policy is endorsed to the contrary.

Should liability arising from the same originating cause form the subject of indemnity by more than one Section of this Policy, each Section shall be subject to its own indemnity Limit, provided always that the total amount of Underwriters' liability shall not exceed the greatest Indemnity Limit available under any one of the Sections providing indemnity.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. SECTION A - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but not against liability arising out of

6.1 Pollution;

6.2 or in connection with any Product.

7. SECTION A - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

7.1 arising out of the ownership, possession or use of any motor vehicle or trailer by or on behalf of the Assured, other than liability

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

7.1.1 caused by the use of any tool or plant forming part of or attached to or used in connection with any motor vehicle or trailer;

7.1.2 arising beyond the limits of any carriageway or thoroughfare and caused by the loading or unloading of any motor vehicle or trailer;

7.1.3 for Damage to any bridge, weighbridge, road or anything beneath caused by the weight of any motor vehicle or trailer or the load thereon;

7.1.4 arising out of any motor vehicle or trailer temporarily in the Assured's custody or control for the purpose of parking;

provided always that no indemnity is granted against liability compulsorily insurable by legislation or for which the government or other authority has accepted responsibility;

7.2 arising out of the ownership possession or use by or on behalf of the Assured of any aircraft, watercraft or hovercraft (other than watercraft not exceeding five metres in length and then only whilst on inland waterways);

7.3 for and/or arising out of Damage to property owned leased or hired or under hire purchase or on loan to the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control other than

7.3.1 premises (or the contents thereof) temporarily occupied by the Assured for work therein (but no indemnity is granted for Damage to that part of the property on which the Assured is working and which arises out of such work);

7.3.2 clothing and personal effects belonging to employees and visitors of the Assured;

7.3.3 premises tenanted by the Assured to the extent that the Assured would be held liable in the absence of any specific agreement.

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. SECTION B - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring in its entirety during the Period of Insurance and arising out of Pollution, but only to the extent that the

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Assured can demonstrate that such Pollution

8.1 was the direct result of a sudden, specific and identifiable event occurring during the Period of Insurance;

8.2 was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such Pollution.

9. SECTION B - EXCLUSIONS

This Section is subject to the Exclusions to Section A7 and C11, and also does not cover liability for and/or arising out of

9.1 Damage to premises presently or at any time previously owned or tenanted by the Assured;

9.2 Damage to land or water within or below the boundaries of any land or premises presently or at any time previously owned or leased by the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control.

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. SECTION C - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but only against liability arising out of or in connection with any Product and not against liability arising out of Pollution

11. SECTION C - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

11.1 for and/or arising out of Damage to any Product or part thereof;

11.2 for costs incurred in the repair, reconditioning, modification or replacement of any Product or part thereof and/or any financial loss consequent upon the necessity for such repair, reconditioning, modification or replacement;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

11.3. arising out of the recall of any Product or part thereof;

11.4. arising out of any Product or part thereof which with the Assured's knowledge is intended to be incorporated into the structure, machinery or controls of any aircraft.

SECTION D - AUTO LIABILITY

12. SECTION D - INDEMNITY

The Insured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause against claims arising out of bodily injury and/or Property Damage occurring during the Period of Insurance as a result of the maintenance or use in the Insured's business of any Covered Automobile.

13. SECTION D - INDEMNITY LIMITS

The Insurers' liability under this Section to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule under Section Bin respect of any one Occurrence or series of Occurrences arising from one originating cause.

14. SECTION D - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

- 1) for Property Damage to property owned or transported by the Insured or in the Insured's care, custody or control
- 2) for bodily injury or Property Damage for which the Insured is obligated to pay damages by reason of the assumption of liability in a contract or agreement

This exclusion shall not, however, apply to claims

- (a) for liability that the Insured would have in the absence of the contract or agreement
 - (b) assumed in an oral or written contract or agreement that is an insured contract, provided the bodily injury or Property Damage occurs subsequent to the execution of the contract or agreement
- 3) for bodily injury or Property Damage which results from an act that
- (a) is intended by the Insured

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

(b) can be expected from the standpoint of a reasonable person to cause bodily injury or Property Damage, even if the injury or damage is of a different degree or type than actually intended or expected

4) for bodily injury or Property Damage resulting from the handling of property

(a) before it is moved from the place where it is accepted by the Insured for movement into or onto the Automobile

(b) after it is moved from the Automobile to the place where it is finally delivered by the Insured

5) for bodily injury or Property Damage resulting from the movement of property by a mechanical device (other than a hand truck) unless the device is attached to the Automobile

15. SECTION D MEMORANDUM

Where the insured has arranged a valid and collectible primary automobile insurance policy or policies this Policy shall operate in excess of any amount recoverable thereunder provided that

(a) such primary automobile policy or policies be maintained in force during the Period of Insurance in respect of all the Insured's vehicles whilst being used in circumstances where the Insured is obliged to arrange compulsory insurance or surety under the provision of any legislation governing the use of mechanically propelled vehicles. The minimum applicable limit under such primary policy(ies) shall be compulsory limits where applicable except where a vehicle has been hired or leased by an employee of the Insured primarily for the purpose of the Business of the Insured in which case this Policy will apply in excess of the limits of indemnity provided by the hire or lease company's automobile insurance policy

(b) the maximum liability of the Insurers under this Memorandum shall be the difference between the limit of indemnity under the applicable primary policy (subject to a minimum primary limit of indemnity of USD 250,000 or USD 250,000 self-insured retention, whichever applicable) and the limit of indemnity stated in the Schedule attaching to Section 6 of this Policy

(c) the Insurers shall not be liable in respect of Damage to any such vehicle.

Subject otherwise to the Terms Conditions Limitations and Exclusions of the Policy

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

SECTION E - EMPLOYERS LIABILITY

16. SECTION E - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for Injury to any person

16.1 under a contract of employment or apprenticeship with the Assured

16.2 engaged by the Assured to perform a contract constituting the provision of labour only

where such Injury arises out of the execution of such contract and is caused during the Period of Insurance as stated in the Schedule

Notwithstanding the Operative Clause of this Policy, the indemnity provided by this Section applies only to claims brought within the jurisdiction of Argentina, Peru, Bolivia, Colombia, Ecuador, Mexico, (and this Section shall not apply to any order made in Argentina, Peru, Bolivia, Colombia, Ecuador, Mexico, to enforce any judgment, award, payment or settlement made elsewhere in the world)

17. SECTION E - EXCLUSIONS

This Section does not cover

17.1 any obligation for which the Assured and any company as its insurer may be held liable under any workmen's compensation, unemployment compensation, social security or disability benefits law

17.2 liability arising out of or caused by or contributed to by any occupational illness or disease

17.3 liability for Injury to any person whilst Offshore (Offshore shall mean from the time a person embarks onto a conveyance at the point of final departure onto an offshore rig platform or support vessel until the person disembarks onto land upon their return from an offshore rig platform or support vessel)

18. GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY

This Policy does not cover liability

18.1 arising out of the deliberate, conscious or intentional disregard by the Assured's technical or administrative

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

management of the need to take all reasonable steps to prevent Injury of Damage;

~~18.2 for and/or arising out of Injury to any person under a contract of employment or apprenticeship with or the provision of labour only services to the Assured where such Injury arises out of the execution of such contract;~~

18.3 arising out of liquidated damages clauses, penalty clauses or performance warranties unless proven that liability would have attached in the absence of such clauses or warranties;

18.4 directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power;

18.5 directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

18.5.1 ionising radiations or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel;

18.5.2 the radioactive, toxic explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof;

18.6 for the Excess as stated in the Schedule in respect of the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause;

18.7 which forms the subject of insurance by any other policy and this Policy shall not be drawn into contribution with such other insurance;

18.8 for awards or damages of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensation awards or damages or aggravated damages or in any other form whatsoever.

19. GENERAL CONDITIONS

(Conditions 13.1 to 13.4 are precedent to Underwriters' liability to provide indemnity under this Policy).

19.1 The Assured shall give written notice to the Underwriters as soon as reasonably practicable of any occurrence that may give rise to a claim under this Policy and shall give all such additional information as the Underwriters may require. Every claim, writ, summons or process and all documents relating thereto shall be forwarded to the Underwriters

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

immediately they are received by the Assured.

19.2 No admission, offer, promise or payment shall be made or given by or on behalf of the Assured without the written consent of the Underwriters who shall be entitled to take over and conduct in the name of the Assured the defence or settlement of any claim or to prosecute in the name of the Assured to their own benefit any claim for indemnity or damages or otherwise and shall have full discretion in the conduct of any proceedings and in the settlement of any claim and the Assured shall give all such information and assistance as the Underwriters may reasonably require.

19.3 The Assured shall give notice as soon as reasonably practicable of any fact or event which materially changes the information supplied to Underwriters at the time when this Policy was effected and Underwriters may amend the terms of this Policy according to the materiality of the change.

19.4 Where the premium is provisionally based on the Assured's estimates, the Assured shall keep accurate records and after expiry of the Period of Insurance declare as soon as possible such details as Underwriters require. The premium shall then be adjusted and any difference paid by or allowed to the Assured as the case may be subject to any minimum premium that may apply.

19.5 The Underwriters may at any time pay to the Assured in connection with any claim or series of claims under this Policy to which an Indemnity Limit applies the amount of such Limit (after deduction of any sums already paid) or any lesser amount for which such claims can be settled and upon such payment being made the Underwriters shall relinquish the conduct and control of and be under no further liability in connection with such claims except for the payment of Defence Costs incurred prior to the date of such payment (unless the Indemnity Limit is stated to be inclusive of Defence Costs).

Provided that if Underwriters exercise the above option and the amount required to dispose of any claim or series of claims exceeds the Indemnity Limit and such excess amount is insured either in whole or in part, with Defence Costs payable in addition to the Indemnity Limit under this Policy then the Underwriters will also contribute their proportion of subsequent Defence Costs incurred with their prior consent.

19.6 Any dispute concerning the interpretation of this Policy and/or Schedule will be determined in accordance with the Law of England.

The Assured and Underwriters submit to the exclusive jurisdiction of any court of competent jurisdiction within England and agree to comply with all requirements necessary to give such court jurisdiction. All matters arising hereunder shall be determined in accordance with the law and practice of such court.

19.7 Any phrase or word in this Policy will be interpreted in accordance with the law of England as stated in the Schedule. The Policy and the Schedule shall be read together as one contract and any word or expression to which a

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

specific meaning has been attached in any part of this Policy or the Schedule shall bear such specific meaning wherever it may appear.

19.8 The Underwriters may cancel this Policy by giving sixty days notice in writing of such cancellation to the Assured's last known address.

19.9 If any claim under this Policy is in any respect fraudulent all benefit under the Policy shall be forfeited.

OIL/ GAS CONDITIONS (1989)

The following additional Conditions are applicable to this Policy:

- 1) ~~Liability for Pollution or Contamination is excluded unless arising directly from operations on land.~~
- 2) ~~NMA 1683 (amended) is applicable to operations on land.~~

This Insurance does not cover any liability for:

- a. Removal of, loss of or damage to sub-surface oil, gas or any other substance, the property of others, provided always that this paragraph 1. shall not apply to any liability which would otherwise be covered under this Insurance for such removal, loss or damage directly attributable to blow-out, cratering or fire of an oil or gas well owned or operated by, or under the control of the Assured.
 - b. Loss of, damage to, or loss of use of property directly or indirectly resulting from subsidence caused by sub-surface operations of the Assured.
 - c. ~~Personal Injury or Bodily Injury or loss of, damage to, or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination, provided always that this paragraph c. shall not apply to liability for Personal Injury or Bodily Injury or loss of or physical damage to or destruction of tangible property, or loss of use of such property damaged or destroyed where such seepage, pollution or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the Period of this Insurance and was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such happening.~~
 - d. The cost of removing, nullifying or cleaning-up seeping, polluting or contaminating substances unless the seepage, pollution, or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the Period of this Insurance and was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such happening.
 - e. Fines, penalties, punitive or exemplary damages.
- 3) Liability for the following is excluded:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

- a) Loss of, destruction of or loss of use of any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- b) Loss of, destruction of or loss of use of any equipment in any exploration or production bore and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- c) The cost of controlling/preventing any escape of any substance from any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- d) The cost of controlling/preventing any fire arising in connection with any exploration or production bore, and/or hole and/or well and any consequential loss resulting therefrom.

Notwithstanding the above, any resultant sudden and accidental pollution to a third party is covered hereunder in accordance with the terms above.

All other terms and conditions of this Policy remain unaltered.

EXTENSIONS OF COVERAGE

1. FIREARMS

Notwithstanding anything to the contrary contained in this Policy, the Underwriters agree to extend cover to include any damages for which the Assured may be held legally liable derived from the use of firearms by any persons who, due to their activity at the service of the Assured, must carry or keep such firearms for the purposes of protecting persons and/or property.

2. EXTENDED BODILY INJURY COVERAGE

The definition of occurrence includes any intentional act by or at the direction of the Assured which results in bodily injury, if such injury arises solely from the use reasonable force for the purpose of protecting persons or property.

3. MEDICAL ASSISTANCE

This Policy does not cover liability arising out of the rendering or failure to render professional advice or service by the Insured and/or Insured Person, or any error or omission in connection therewith, but this Exclusion shall not apply to the rendering or failure to render professional advice by any Employee to provide first aid or other medical services

GENERAL CONDITIONS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

1. INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from:

1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370

10/11/2003

2. INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

CL 380

10/11/2003

3. WAR AND TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT

Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance or any endorsement thereto it is agreed that this insurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any of the following regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss;

1. war, invasion, acts of foreign enemies, hostilities or warlike operations (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, civil commotion assuming the proportions of or amounting to an uprising, military or usurped power; or

2. any act of terrorism; or

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

3. any act of sabotage.

For the purpose of this endorsement an act of sabotage means a subversive act or series of such acts committed for political, religious or ideological purposes including the intention to influence any government and/or to put the public in fear for such purposes.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to 1 and/or 2 and/or 3 above.

If the Underwriters allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this insurance the burden of proving the contrary shall be upon the Assured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

08/10/01

NMA2918 (amended)

4. SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JL2010/005

15 September 2010

5. SUBROGATION AND WAIVER OF RECOURSE, ADJUSTMENT OF LIABILITIES

a) Insurers shall, upon payment of any loss, damage or expense hereunder, be subrogated to all the Insured's rights of recovery against any other person, firm or corporation who may be legally or contractually liable for such loss, damage or expense paid by the Insurers.

b) It is agreed that the Insurers may make claim upon and institute legal proceedings against any parties believed responsible for loss, damage or expense paid hereunder in the name of the Insured, and the Insured will give the Insurers their full co-operation in pursuing such claim or legal proceeding.

c) Privilege is granted to the Insured to release any individual, firm or corporation from liability for loss or damage occurring after the granting of said release. When the privilege above is exercised by the Insured, Insurers hereunder hereby waive their rights of subrogation against such individual, firm or corporation, their subsidiaries, factors or assigns, but only with respect to loss or damage to which the above release of liability applies.

d) In their relations with public authorities, administrations, inspection agencies, suppliers, contractors, design consultancies, customers or other natural persons or companies, the Insured are allowed or may be forced to accept hold harmless agreements with a duty to defend and/or waivers of subrogation to the benefit of the above natural persons or companies or their personnel; equally the insured are allowed or may be forced to assume liabilities that they would not have incurred by virtue of law or to accept other clauses that adjust their liability. The Insurer accepts the consequences of these clauses.

6. DISCOVERY AND REPORTING

Notwithstanding the seepage, pollution and contamination conditions contained within Section B - Pollution Liability, coverage hereunder shall only apply provided that the Assured establishes that all of the following conditions have been met:

A. The accident/occurrence was accidental and was neither expected nor intended by the Assured. An

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

accident/occurrence shall not be considered unintended or unexpected unless caused by some intervening event, neither expected or intended by the Assured.

B. The accident/occurrence is identified as first commencing at a specific time and date during the term of this policy.

C. The accident/occurrence became known to the Assured within 20 days after its commencement and is reported to Underwriters within 90 days thereafter.

D. In respect to non-Assured operated exposures, the accident/occurrence is reported to Underwriters within 90 days of discovery by the operator.

E. The accident/occurrence did not result from the Assured's intentional or wilful violation of any government statute, rule or regulation.

Nothing contained herein shall operate to provide any coverage with respect to:

1. Loss of, damage to or loss of use of property directly or indirectly resulting from subsidence caused by sub-surface operations of the Assured.

2. Removal of, loss of or damage to sub-surface oil, gas or any other substance.

3. Fines, penalties, punitive damages, exemplary damages, or any other damages resulting from the multiplication of compensatory damages.

4. Any site or location used in whole or in part for the handling, processing, treatment, storage, disposal or dumping of any waste materials or substances.

5. The cost of evaluating and/or monitoring and/or controlling seeping and/or contaminating substances.

6. The cost of removing and/or nullifying and/or cleaning up seeping and/or contaminating substances on property at any time owned and/or leased and/or rented by the Assured and/or under the control of the Assured.

04/96

MW0100 (amended)

7. SECURITY CANCELLATION CLAUSE

In the event that an insurer:

- (a) ceases underwriting (wholly or in part) or formally announces its intention to do so; or
- (b) is the subject of an order or resolution for winding up or formally proposes a scheme of arrangement; or
- (c) has its authority to carry on insurance business withdrawn or modified,
- (d) has its AM Best's rating downgraded below "A-",

the policyholder may terminate that insurer's participation on this risk forthwith by giving notice within 14 days after any of events above occurring, as measured from the date of the announcement by the Rating Agency, such announcement to include a press release or posting on the Rating Agency web site, but in all events, during the Policy Period and the premium payable to that insurer (or where the premium has already been paid, the premium that said insurer is entitled

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

to retain) shall be pro rata to the time on risk. In the event there are any notified, reserved or paid circumstances or claims, the premium shall be deemed fully earned unless the policyholder shall withdraw such circumstances or claims and reimburse that insurer for any payments made. Any return of premium shall also be subject to a written full release of liability from the policyholder.

8. ASBESTOS EXCLUSION

This Policy shall not indemnify for any actual or alleged liability directly or indirectly caused by or arising out of arising out of asbestos and/or asbestosis;

9. TITLES OF PARAGRAPHS

The several titles of the various paragraphs of this form (and of endorsements and supplemental contracts, if any, now and hereafter attached to this Policy) are inserted solely for convenience of reference and shall not be deemed in any way to limit or affect the provisions to which they relate.

10. CROSS LIABILITIES

Each person or party indemnified under this Policy shall be separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to Underwriters' total liability not exceeding the stated Limit of Indemnity stated in the declarations.

The Underwriter waives all subrogation rights against the entities identified as Assured, Additional Assured or any other person or party indemnified by the Policy as well as against the persons for which the Assured would be considered legally responsible who shall be deemed insured beneficiaries.

11. DISPOSITION ARTICLE 18 & ARTICLE 21 ENDORSEMENT

It is hereby noted and agreed that subject to all the terms of the policy, including endorsements thereto, to which this endorsement is attached, including any Insuring Agreements, Conditions, Exclusions and/or Definitions, all of which are to remain paramount to this endorsement, this policy provides coverage for the Insured's liability for environmental damages, costs and expenses including:

- I. Emergency response;
- II. Containment of contaminants;
- III. Mitigation of impacts and environmental damage;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

- IV. Characterization of contaminated sites;
- V. Remediation of contaminated sites, and
- VI. Environmental restoration or compensation.

This clause 12 is subject to an absolute exclusion in respect to oil and/or oil liquids.

It is further noted and agreed that the following are named as Additional Insureds:

Comision Nacional de Hidrocarburos ("CNH") and la Agenda Nacional de Seguridad Industrial y de Proteccion al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") for their respective rights and interests.

Underwriters agree to waive rights of subrogation against Autoridades del Sector Hidrocarburos and not to pursue any claim against such entities under any circumstances.

Autoridades del Sector Hidrocarburos means "La Agencia, la Secretaria de Energia, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energia y el Fondo Mexicano del Petróleo."

12. ENVIRONMENT LEGAL LIABILITY COVERAGE EXTENSION IN RESPECT OF OPERATIONS IN MEXICO ONLY

Subject to all the conditions of General Condition 6 this Policy, Underwriter will indemnify the Insured for all Costs that the Insured becomes legally liable to pay under Environmental Laws as a result of sudden, unintended and unexpected Pollution Conditions that occur at a specific time and place during the Period of Insurance.

Limit of Liability:

The maximum amount payable by Underwriters under this Extension is the amount stated in the Policy Schedule Clause 6 Limits of Liability of this Policy

Definitions:

Where used in this Extension the following definitions are to apply in addition to Definitions as stated in the Operative Clause:

Pollution Conditions means the discharge, dispersal, release or escape of any solid, liquid, gaseous or thermal irritant or contaminant, including, but not limited to, smoke, vapours, soot, fumes, acids, alkalis, toxic chemicals, medical waste and waste materials but excluding oil and / or oil liquids, in or on land, or any structure on land, the atmosphere or any watercourse or body of water, including groundwater, protected species or natural habitats, provided such conditions are not naturally present in the environment in the amounts or concentrations discovered.

Environmental Laws means any statute, statutory instrument, by-law, regulation, guidance or standards having the force

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

of law, or any notice, order, instruction or judgment of any governmental or statutory body or agency or court concerning health and safety or environmental matters that are applicable to Pollution Conditions.

Costs means any amount that the Insured shall be legally liable to pay to comply with Environmental Laws, including but not limited to Clean-Up Costs, Mitigation Expenses and Defence Costs.

Clean-Up Costs means expenses incurred for the investigation, removal, remediation including associated monitoring, or disposal of soil, surface-water, groundwater or other contamination.

Clean-Up Costs includes Remediation Costs.

Remediation Costs means expenses incurred by the Insured to repair, replace or restore tangible property.

Mitigation Expenses means expenses incurred in order to avoid or mitigate the effects of Pollution Conditions.

For the purposes of this Extension, the definition of "Damage" in this policy shall include Pollution Conditions as defined in this Extension.

All other terms and conditions of this Policy remain unaltered.

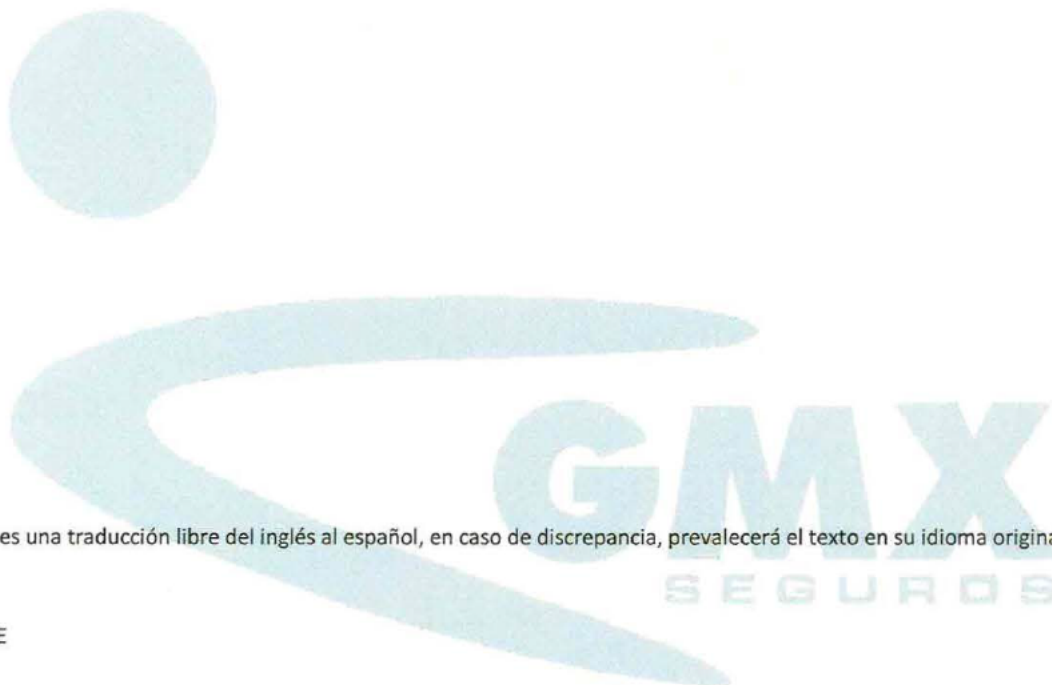
GMX
SEGUROS

TEXTO ORIGINAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

OTORGADA A

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

TECPETROL, S.A.



*Ésta es una traducción libre del inglés al español, en caso de discrepancia, prevalecerá el texto en su idioma original

ÍNDICE

PROGRAMA	15
1. LOS ASEGURADOS.....	15
2. PÉRDIDA CLÁUSULA POR PAGAR	15
3. PERÍODO DE SEGURO	15
4. ALCANCE DE LA CUBIERTA / INTERÉS.....	15
5. ALCANCE TERRITORIAL	15
6. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD	15
7. EXCESO / RETENCIÓN.....	16

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

8. ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:	16
9. PRIMA.....	16
10. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA	16
11. NEGOCIOS.....	17
 HORARIO DE ASEGURADOS ORIGINALES Y COASEGURADOS:	 18
 PROGRAMA DE GARANTÍAS ADICIONALES:	 18
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y DE PRODUCTOS	 19
1. CLÁUSULA OPERATIVA.....	19
2. INDEMNIDAD A OTROS.....	19
3. RESPONSABILIDAD CRUZADA	20
4. COSTOS DE DEFENSA	20
5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	20
 SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD PÚBLICA.....	 22
6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN.....	22
7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES.....	22
 SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN.....	 23
8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN.....	23
9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES.....	23
 SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.....	 24
10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN.....	24
11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES.....	24
 SECCIÓN D - RESPONSABILIDAD AUTOMÁTICA.....	 24
12. SECCIÓN D - INDEMNIZACIÓN.....	24

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

13. SECCIÓN D - LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	25
14. SECCIÓN D - EXCLUSIONES	25
15. SECCIÓN D MEMORANDO	26
SECCIÓN E - RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES	27
16. SECCIÓN E - INDEMNIZACIÓN.....	27
17. SECCIÓN E - EXCLUSIONES.....	27
18. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA	27
19. CONDICIONES GENERALES.....	28
CONDICIONES DE ACEITE / GAS (1989).....	31
EXTENSIONES DE COBERTURA.....	33
1. ARMAS DE FUEGO	33
2. COBERTURA EXTENDIDA DE LESIONES CORPORALES	33
3. ASISTENCIA MÉDICA.....	33
CONDICIONES GENERALES	34
1. INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS	34
2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ATAQUE CIBERNÉTICO INSTITUTO	34
3. APROBACIÓN DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO.....	35
4. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES	36
5. SUBROGACIÓN Y RENUNCIA DE RECURSO, AJUSTE DE RESPONSABILIDADES.....	36
6. DESCUBRIMIENTO E INFORMES	37
7. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE SEGURIDAD.....	38
8. EXCLUSIÓN DE ASBESTO	38
9. TÍTULOS DE LOS PÁRRAFOS	38
10. PASIVOS TRANSVERSALES	39
11. DISPOSICIÓN ARTÍCULO 18 Y ANTIRCULO 21 APROBACIÓN	39
12. AMBIENTE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD LEGAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES EN MÉXICO SOLAMENTE	40

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

8. ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

México

Este Seguro se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México cuyos tribunales tendrán jurisdicción exclusiva sobre dichos asuntos.

9. PRIMA

Según lo acordado.

10. CLÁUSULA DE PAGO

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al impago de la prima, solo se aplicará la siguiente cláusula.

El (re) asegurado se compromete a que la prima se pagará en su totalidad a los (re) aseguradores dentro de los 90 días posteriores al inicio de este contrato (o, con respecto a las primas de las cuotas, cuando vencen).

Si la prima adeudada en virtud de este contrato no se ha pagado a las (Re) Aseguradoras en el día 90 desde el inicio de este contrato (y, con respecto a las primas de cuotas, en la fecha de vencimiento) (Re) Aseguradoras tendrán derecho a cancelar este contrato mediante notificación por escrito al (Re) Asegurado a través del corredor. En caso de cancelación, la prima se debe a (Re) Aseguradores en forma proporcional por el período en que los (Re) Aseguradores están en riesgo, pero la prima total del contrato se pagará a (Re) Aseguradores en caso de pérdida u ocurrencia antes de la fecha de terminación que da lugar a un reclamo válido bajo este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores deberán notificar al (Re) Asegurado no menos de 30 días antes de la cancelación a través del corredor. Si la prima adeudada se paga en su totalidad a (Re) Aseguradoras antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de notificación.

Si algún tribunal u organismo administrativo de la jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará a las demás disposiciones de esta cláusula que permanecerán en pleno vigor y efecto.

30/09/08

LSW3001

11. NEGOCIOS

Esta póliza asegura las operaciones de petróleo y gas del asegurado según lo declarado a los suscriptores.

ESQUEMA DE ASEGURADOS ADICIONALES:

La lista de Asegurados adicionales a continuación incluye a sus respectivos accionistas, y compañías asociadas, afiliadas, subsidiarias y empresas conjuntas, por sus respectivos derechos e intereses con respecto a los activos asegurados y programados en este documento.

País	Área	Asegurado Adicional
México	Misión	Pemex Exploración y Producción Industria Perforadora Campeche Burgos Oil Services

Burgos Oil Services

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y DE PRODUCTOS

1. CLÁUSULA OPERATIVA

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) de conformidad con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier juicio, laudo, pago o liquidación realizada dentro de los países que operan bajo leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir tal juicio, laudo, pago o liquidación, ya sea total o parcialmente) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y haya aceptó los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deben estar indicadas por el respaldo específico de esta Póliza.

La indemnización se aplica solo a la responsabilidad tal como se define en cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Programa, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su conjunto.

Para determinar la indemnización otorgada

1.1 "Lesión" significa muerte, lesiones corporales, enfermedad o enfermedad de cualquier persona;

1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control o daño real a la propiedad tangible;

1.3 "Contaminación" significa contaminación o contaminación de la atmósfera o de cualquier tierra de agua u otra propiedad tangible;

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de haber dejado la custodia o el control del Asegurado que ha sido diseñada, especificada, formulada, fabricada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre de del Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como un beneficio del personal.

2. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

La indemnización otorgada se extiende a

2.1 a solicitud del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero solo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y siempre sujeto a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3;

2.2 funcionarios del Asegurado, en su capacidad comercial por su responsabilidad derivada del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada derivada de su compromiso temporal con los empleados del Asegurado;

2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios laborales únicamente al Asegurado;

2.4 los oficiales, el comité y los miembros de las organizaciones de cantinas, sociales, deportivas, médicas, de bomberos y de bienestar del Asegurado en su capacidad respectiva como tales;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

2.5 los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona;

Siempre y cuando todas esas personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza como si fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDAD CRUZADA

~~Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Anexo está indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellas por cualquier otra, sujeto a la responsabilidad total del Asegurador que no exceda los límites de indemnización establecidos.~~

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todas las tarifas y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores ("Costos de Defensa")

4.1 en la investigación, defensa o solución de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier investigación, investigación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para;

cualquier ocurrencia que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no deberá exceder la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y Sección C los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los suscriptores con respecto a todos los sucesos.

Los costos de defensa serán pagaderos además de los límites de indemnización a menos que esta póliza se apruebe lo contrario.

En caso de que la responsabilidad derivada de la misma causa originaria sea objeto de indemnización en más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad del Asegurador no exceda el Límite de indemnización máximo disponible bajo cualquiera de las Secciones que otorgan indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD PÚBLICA

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de Lesiones y / o Daños que ocurran durante el Período de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en relación con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Esta sección no cubre responsabilidad

7.1. que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo motorizado o remolque por o en nombre del Asegurado, que no sea responsabilidad

7.1.1 causado por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte o esté conectada o utilizada en relación con cualquier vehículo motorizado o remolque;

7.1.2 que surja más allá de los límites de cualquier calzada o vía pública y sea causado por la carga o descarga de cualquier vehículo motorizado o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, puente de pesaje, carretera o cualquier cosa debajo causados por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo motorizado o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionar;

Siempre que no se otorgue indemnización contra la responsabilidad obligatoriamente asegurable por la legislación o por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la posesión de la propiedad o el uso por parte del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no supere los cinco metros de longitud y solo mientras esté en vías navegables);

7.3 por y / o que surjan de Daños a la propiedad arrendada o contratada o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otro modo bajo su cuidado, custodia o control, excepto

7.3.1 locales (o el contenido de los mismos) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que trabaja el Asegurado y que surge de dicho trabajo);

7.3.2 vestimenta y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3. Locales arrendados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sea considerado responsable en ausencia de un acuerdo específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de conformidad con la Cláusula Operativa por y / o que surja de Lesiones y / o Daños que ocurran en su totalidad durante el Período de Seguro y que surjan de la Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que tal contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de Seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no haya tomado precauciones razonables para evitar dicha Contaminación.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de la Sección A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad

por y / o que surja de:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

9.1 Daño a las instalaciones actualmente o en cualquier momento anteriormente propiedad o arrendadas por el Asegurado;

9.2 Daño a la tierra o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local actualmente o en cualquier momento previamente propiedad o arrendada por el Asegurado o de otro modo bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de Lesiones y / o Daños que ocurran durante el Período del Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja o esté relacionada con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de la contaminación

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre responsabilidad

11.1 por y / o derivado de Daños a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera como consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surja del retiro de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

SECCIÓN D - RESPONSABILIDAD AUTOMÁTICA

12. SECCIÓN D - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa contra reclamos que surjan de lesiones corporales y / o Daños a la Propiedad que ocurran durante el Período del Seguro como resultado del mantenimiento o uso en el negocio del Asegurado de cualquier Automóvil Cubierto.

13. SECCIÓN D - LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de las Aseguradoras en virtud de esta Sección para pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no deberá exceder la suma establecida en el Programa bajo la Sección B con respecto de cualquier Suceso o serie de Sucesos que surjan de una causa originaria.

14. SECCIÓN D - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre responsabilidad

1) por Daños a la propiedad de bienes propiedad o transportados por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado

2) por lesiones corporales o daños a la propiedad por los cuales el asegurado está obligado a pagar daños y perjuicios en razón de la asunción de responsabilidad en un contrato o acuerdo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones.

(a) por la responsabilidad que tendría el Asegurado en ausencia del contrato o acuerdo

(b) asumido en un contrato o acuerdo oral o escrito que es un contrato asegurado, siempre que la lesión corporal o el Daño a la Propiedad ocurran después de la ejecución del contrato o acuerdo

3) por lesiones corporales o daños a la propiedad que resultan de un acto que

(a) está destinado por el Asegurado

(b) puede esperarse, desde el punto de vista de una persona razonable, que cause lesiones corporales o daños a la propiedad, incluso si la lesión o daño es de un grado o tipo diferente de lo que realmente se pretendía o se esperaba

4) por lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del manejo de la propiedad

(a) antes de que se traslade del lugar donde es aceptado por el Asegurado para moverse hacia o dentro del Automóvil

(b) después de ser trasladado del Automóvil al lugar donde finalmente es entregado por el Asegurado

5) por lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del movimiento de la propiedad por un dispositivo mecánico (que no sea una carretilla de mano) a menos que el dispositivo esté conectado al automóvil

15. SECCIÓN D MEMORANDO

Cuando el asegurado haya acordado una póliza o pólizas de seguro de automóvil primario válidas y coleccionables, esta Póliza operará en exceso de cualquier monto recuperable a continuación, siempre que

(a) dicha póliza o pólizas de automóviles primarias se mantendrán vigentes durante el Período de seguro con respecto a todos los vehículos del Asegurado mientras se usen en circunstancias en las que el Asegurado esté obligado a contratar un seguro obligatorio o una garantía bajo la disposición de cualquier legislación que rija el uso de vehículos de propulsión mecánica. El límite mínimo aplicable en virtud de dicha (s) póliza (s) primaria (s) serán límites obligatorios cuando corresponda, excepto cuando un empleado del Asegurado haya alquilado o arrendado un vehículo principalmente para el Negocio del Asegurado, en cuyo caso esta Póliza se aplicará en exceso de los límites de indemnización proporcionados por la póliza de seguro de automóvil de la compañía de alquiler o arrendamiento

(b) la responsabilidad máxima de las Aseguradoras en virtud de este Memorandum será la diferencia entre el límite de indemnización según la póliza primaria aplicable (sujeto a un límite primario mínimo de indemnización de USD 250,000 o USD 250,000 de retención autoasegurada, según corresponda) y El límite de indemnización establecido en el Anexo adjunto a la Sección 6 de esta Póliza

(c) las Aseguradoras no serán responsables con respecto al Daño a dicho vehículo.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

SECCIÓN E - RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES

16. SECCIÓN E - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa para Lesiones a cualquier persona

16.1 bajo un contrato de trabajo o aprendizaje con el Asegurado

16.2 contratado por el Asegurado para realizar un contrato que constituya la provisión de mano de obra únicamente

Donde dicha lesión surge de la ejecución de dicho contrato y es causada durante el Período de seguro como se indica en el Anexo

No obstante la Cláusula Operativa de esta Póliza, la indemnización provista por esta Sección se aplica sólo a reclamos presentados dentro de la jurisdicción de Argentina, Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, (y esta Sección no se aplicará a ningún pedido realizado en Argentina, Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, para hacer cumplir cualquier sentencia, laudo, pago o liquidación realizada en cualquier otra parte del mundo)

17. SECCIÓN E - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre

17.1 cualquier obligación por la cual el Asegurado y cualquier compañía como su aseguradora puedan ser responsables bajo cualquier ley de compensación de trabajadores, compensación por desempleo, seguridad social o beneficios por discapacidad.

17.2 responsabilidad derivada de, o causada por, o contribuida por cualquier enfermedad o enfermedad ocupacional

17.3 Responsabilidad por lesiones a cualquier persona mientras está en alta mar (costa afuera significará desde el momento en que una persona se embarca en un medio de transporte en el punto de partida final en una plataforma de plataforma costa afuera o un barco de apoyo hasta que la persona desembarca en tierra al regresar de una plataforma de plataforma costa afuera o recipiente de apoyo)

18. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad

18.1 que surja del desprecio deliberado, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para evitar Lesiones por daños;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

~~18.2 por y / o que surjan de Lesiones a cualquier persona bajo un contrato de trabajo o aprendizaje o la provisión de servicios laborales únicamente al Asegurado cuando dicha Lesión surja de la ejecución de dicho contrato;~~

18.3 que surgen de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de ejecución a menos que se demuestre que la responsabilidad se hubiera adjuntado en ausencia de tales cláusulas o garantías;

18.4 ocasionada directa o indirectamente por, como consecuencia de o como consecuencia de una guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

18.5 causada o contribuida directa o indirectamente por o derivada de

18.5.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear de la combustión del combustible nuclear;

18.5.2 las propiedades radioactivas, explosivas tóxicas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

18.6 para el Exceso según lo establecido en el Anexo con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria;

18.7, que constituye el objeto del seguro por cualquier otra póliza, y esta Póliza no se utilizará como contribución con dicho otro seguro;

18.8 por indemnizaciones o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o daños o daños agravados o de cualquier otra forma.

1. CONDICIONES GENERALES

(Las condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Aseguradores de proporcionar indemnización bajo esta Póliza).

19.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier ocurrencia que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y proporcionará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Cada reclamo, escrito, citación o proceso y todos los documentos relacionados con el

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

mismo se enviarán a los Aseguradores inmediatamente después de que el Asegurado los reciba.

19.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será hecha u otorgada por el Asegurado o en su nombre sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a asumir y llevar a cabo en nombre del Asegurado la defensa o el acuerdo de cualquier reclamo, o para procesar en nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo de indemnización o daños o de otra manera y tendrá total discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la solución de cualquier reclamo y el Asegurado brindará toda la información y asistencia que los Aseguradores pueden exigirle razonablemente.

19.3 El Asegurado notificará tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie materialmente la información suministrada a los Aseguradores en el momento en que se realizó esta Póliza y los Aseguradores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

19.4 Cuando la prima se base provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y, una vez vencido el Período de seguro, declarará tan pronto como sea posible los detalles que exijan los Aseguradores. Luego, la prima se ajustará y cualquier diferencia pagada o permitida al Asegurado, según el caso, puede estar sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

19.5 Los Aseguradores pueden pagar al Asegurado en cualquier momento en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los cuales se aplica un Límite de Indemnización por el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier monto ya pagado) o cualquier monto menor por el cual las reclamaciones pueden resolverse y, una vez efectuado dicho pago, los Aseguradores cederán la conducta y el control de, y no estarán bajo ninguna otra responsabilidad en relación con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización se declara que incluye los costos de defensa).

Siempre que los Aseguradores ejerzan la opción anterior y el monto requerido para deshacerse de cualquier reclamo o serie de reclamos exceda el Límite de Indemnización y dicho monto excedente esté asegurado total o parcialmente, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo esta póliza los Aseguradores también contribuirán con su proporción de los costos de defensa posteriores incurridos con su consentimiento previo.

19.6 Cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta Póliza y / o Anexo se determinará de conformidad con la Ley de Inglaterra.

El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acuerdan cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción judicial. Todos los asuntos que surjan a continuación se determinarán de conformidad con la ley y la práctica de dicho tribunal.

19.7 Cualquier fase o palabra en esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra como se establece en el Anexo. La póliza y el Programa se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya adjuntado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o el Programa deberá tener dicho significado

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

específico donde sea que aparezca.

19.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Póliza notificando por escrito sesenta días antes de dicha cancelación a la última dirección conocida del Asegurado.

19.9 Si cualquier reclamo bajo esta Póliza es en algún aspecto fraudulento, todos los beneficios de la Póliza se perderán.

CONDICIONES DE ACEITE / GAS (1989)

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a esta Póliza:

1) ~~Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de operaciones en tierra.~~

2) ~~NMA 1683 (modificado) es aplicable a operaciones en tierra.~~

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

a. Eliminación, pérdida o daño del petróleo, gas o cualquier otra sustancia debajo de la superficie, propiedad de terceros, siempre que este párrafo 1. no se aplique a ninguna responsabilidad que de otro modo estaría cubierta por este Seguro para dicha eliminación, pérdida o daños directamente atribuibles a la explosión, la formación de cráteres o el incendio de un pozo de petróleo o gas propiedad u operado por, o bajo el control del Asegurado.

b. Pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente como resultado del hundimiento causado por operaciones subterráneas del Asegurado.

~~c. Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad causada directa o indirectamente por filtración, contaminación o contaminación, siempre que este párrafo c. no se aplicará a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o pérdida o daño físico o destrucción de propiedad tangible, o pérdida del uso de dicha propiedad dañada o destruida cuando dicha filtración, contaminación o contaminación es causada por un repentino, involuntario e inesperado suceso durante el Período de este Seguro y no fue el resultado directo de que el Asegurado no haya tomado precauciones razonables para evitar que ocurra.~~

d. El costo de eliminar, anular o limpiar sustancias filtrantes, contaminantes o contaminantes a menos que la filtración, contaminación o contaminación sea causada por un evento repentino, involuntario e inesperado durante el Período de este Seguro y no fue el resultado directo de la falla Asegurada tomar precauciones razonables para evitar que esto suceda.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

e. Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

3) Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:

a) Pérdida, destrucción o pérdida del uso de cualquier perforación o pozo de exploración o producción y / o pozo y cualquier pérdida consecuente que surja del mismo.

b) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier pozo o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.

c) El costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación o pozo de exploración o producción y / o pozo y cualquier pérdida consecuente que surja del mismo.

d) El costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en conexión con cualquier perforación de exploración o producción, y / o pozo y / o pozo y cualquier pérdida consecuente que resulte de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier contaminación resultante repentina y accidental a un tercero se cubre a continuación de conformidad con los términos anteriores.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. ARMAS DE FUEGO

A pesar de todo lo contrario contenido en esta Póliza, los Aseguradores acuerdan extender la cobertura para incluir cualquier daño por el cual el Asegurado pueda ser legalmente responsable derivado del uso de armas de fuego por cualquier persona que, debido a su actividad al servicio del Asegurado, debe portar o conservar tales armas de fuego con el fin de proteger a personas y / o bienes.

2. COBERTURA EXTENDIDA DE LESIONES CORPORALES

La definición de ocurrencia incluye cualquier acto intencional por o bajo la dirección del Asegurado que resulte en lesiones corporales, si dicha lesión surge únicamente del uso de fuerza razonable con el propósito de proteger a las personas o la propiedad.

3. ASISTENCIA MÉDICA

Esta Póliza no cubre la responsabilidad derivada de la prestación o la falta de prestación de asesoramiento o servicio profesional por parte del Asegurado y / o la Persona Asegurada, o cualquier error u omisión en relación con esto, pero esta Exclusión no se aplicará a la prestación o la falta de prestación Asesoramiento profesional de cualquier empleado para proporcionar primeros auxilios u otros servicios médicos.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

CONDICIONES GENERALES

1. CLAUSULA DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro que sea inconsistente con él.

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños por pérdidas o gastos causados directa o indirectamente por o contribuidos por o derivados de:

1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, que no sean combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL 370

10/11/2003

GMX
SEGUROS

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ATAQUE CIBERNÉTICO INSTITUTO

1.1 Sujeto solo a la cláusula 1.2 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños por pérdidas o gastos causados directa o indirectamente por el uso o la operación, o como resultado del uso u operación, como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula está respaldada por pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de la misma, o cualquier acto hostil por o contra un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, La cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

cualquier arma o misil

CL 380

10/11/2003

3. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuye simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asumiendo las proporciones de un levantamiento, un poder militar o usurpado; o

2. cualquier acto de terrorismo; o

A los efectos de esta aprobación, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea actuando solos o en nombre de o en relación con cualquier organización o gobierno (s), comprometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público, o cualquier sección del público, en el miedo.

3. cualquier acto de sabotaje.

A los fines de esta aprobación, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o una serie de tales actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o hacer que el público tenga miedo por tales fines.

Este respaldo también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con 1 y / o 2 y / o 3 encima.

Si los Aseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la responsabilidad de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

10/08/01

NMA2918 (modificado)

4. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

No se considerará que ninguna (re) aseguradora brinde cobertura y ninguna (re) aseguradora será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio a continuación en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio expongan que (re) asegurador de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

JL2010 / 005

15 de septiembre de 2010

5. SUBROGACIÓN Y RENUNCIA DE RECURSO, AJUSTE DE RESPONSABILIDADES

a) Los aseguradores deberán, tras el pago de cualquier pérdida, daño o gasto en virtud del presente, ser subrogado a todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier otra persona, empresa o corporación que pueda ser legal o contractualmente responsable de dicha pérdida, daño o gasto pagado por el Aseguradoras

b) Se acuerda que los Aseguradores pueden reclamar e iniciar procedimientos legales contra cualquier parte que se considere responsable de pérdidas, daños o gastos pagados en virtud del presente en nombre del Asegurado, y el Asegurado brindará a los Aseguradores su plena cooperación en la búsqueda dicho reclamo o procedimiento legal.

c) Se otorga privilegio al Asegurado para liberar a cualquier individuo, empresa o corporación de responsabilidad por pérdidas o daños que ocurran después de la concesión de dicha liberación. Cuando el Asegurado ejerce el privilegio anterior, los Aseguradores del presente renuncian a sus derechos de subrogación contra dicha persona, empresa o corporación, sus subsidiarias, factores o cesionarios, pero solo con respecto a la pérdida o daño a los que se aplica la exención de responsabilidad anterior.

d) En sus relaciones con las autoridades públicas, administraciones, agencias de inspección, proveedores, contratistas, consultores de diseño, clientes u otras personas físicas o empresas, los asegurados pueden o pueden verse obligados a aceptar acuerdos inofensivos con el deber de defender y / o exenciones de subrogación en beneficio de las personas físicas o empresas mencionadas anteriormente o de su personal; igualmente, los asegurados están autorizados o pueden verse obligados a asumir responsabilidades en las que no habrían incurrido en virtud de la ley o aceptar otras cláusulas que ajusten su responsabilidad. La aseguradora acepta las consecuencias de estas cláusulas.

6. DESCUBRIMIENTO E INFORMES

A pesar de las condiciones de filtración, contaminación y contaminación contenidas en la Sección B - Responsabilidad por contaminación, la cobertura a continuación sólo se aplicará siempre que el Asegurado establezca que se han cumplido todas las siguientes condiciones:

A. El accidente / suceso fue accidental y el Asegurado no esperaba ni pretendía. Un accidente / suceso no se considerará involuntario o inesperado a menos que sea causado por algún evento intermedio, ni previsto ni previsto por el Asegurado.

B. El accidente / suceso se identifica como el primer comienzo en un momento y fecha específicos durante el plazo de esta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

póliza.

C. El Accidente / suceso se dio a conocer al Asegurado dentro de los 20 días posteriores a su inicio y se informa a los Aseguradores dentro de los 90 días posteriores.

D. Con respecto a las exposiciones operadas no aseguradas, el accidente / suceso se informa a los Aseguradores dentro de los 90 días posteriores al descubrimiento por parte del operador.

E. El accidente / suceso no resultó de la violación intencional o intencional del Asegurado de ningún estatuto, norma o regulación gubernamental.

Nada de lo contenido en este documento funcionará para proporcionar cobertura con respecto a:

1. Pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente como resultado del hundimiento causado por operaciones subterráneas del Asegurado.
2. Eliminación, pérdida o daño del petróleo, gas o cualquier otra sustancia debajo de la superficie.
3. Multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o cualquier otro daño resultante de la multiplicación de daños compensatorios.
4. Cualquier sitio o ubicación utilizada en su totalidad o en parte para el manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vertido de cualquier material o sustancia de desecho.
5. El costo de evaluar y / o monitorear y / o controlar las sustancias filtrantes y / o contaminantes.
6. El costo de remover y / o anular y / o limpiar las sustancias filtrantes y / o contaminantes en la propiedad en cualquier momento, propiedad y / o arrendadas y / o alquiladas por el Asegurado y / o bajo el control del Asegurado.

04/96

MW0100 (modificado)

7. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE SEGURIDAD

En el caso de que una aseguradora:

- (a) cesa la suscripción (total o parcialmente) o anuncia formalmente su intención de hacerlo; o
- (b) es objeto de una orden o resolución para liquidar o propone formalmente un esquema de acuerdo; o
- (c) tiene su autoridad para llevar a cabo negocios de seguros retirados o modificados,
- (d) tiene la calificación de AM Best rebajada por debajo de "A-",

el titular de la póliza puede rescindir de inmediato la participación de la aseguradora en este riesgo mediante un aviso dentro de los 14 días posteriores a cualquiera de los eventos anteriores, medido a partir de la fecha del anuncio por parte de la Agencia de Calificación, dicho anuncio incluirá un comunicado de prensa o publicación en la Agencia de Calificación sitio web, pero en todo caso, durante el Período de la póliza y la prima pagadera a esa aseguradora (o cuando la prima ya ha sido pagada, la prima que dicha aseguradora tiene derecho a retener) será proporcional al tiempo de riesgo. En caso de que existan circunstancias o reclamos notificados, reservados o pagados, la prima se considerará ganada en su totalidad a menos que el titular de la póliza retire dichas circunstancias o reclamos y reembolse a la aseguradora por los pagos realizados. Cualquier devolución de la prima también estará sujeta a una liberación total de responsabilidad por escrito del titular de la póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

8. EXCLUSIÓN DE ASBESTO

Esta Póliza no indemnizará por cualquier responsabilidad real o supuesta causada directa o indirectamente por el asbesto y / o asbestosis;

9. TÍTULOS DE LOS PÁRRAFOS

Los diversos títulos de los diversos párrafos de este formulario (y de los endosos y contratos complementarios, si los hay, adjuntos ahora y en el futuro a esta Póliza) se insertan únicamente por conveniencia de referencia y no se considerarán de ninguna manera que limiten o afecten las disposiciones a lo que se refieren.

10. RESPONSABILIDAD CRUZADA

Cada persona o parte indemnizada bajo esta Póliza será indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellas por cualquier otra, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda el Límite de indemnización establecido en las declaraciones.

El Asegurador renuncia a todos los derechos de subrogación contra las entidades identificadas como Aseguradas, Aseguradas adicionales o cualquier otra persona o parte indemnizada por la Póliza, así como también contra las personas por las cuales el Asegurado se consideraría legalmente responsable y se considerarán beneficiarios asegurados.

11. DISPOSICIÓN ARTÍCULO 18 Y ARTICULO 21 APROBACIÓN

Por la presente se observa y acuerda que sujeto a todos los términos de la póliza, incluidos los endosos a los mismos, a los que se adjunta este endoso, incluidos los Acuerdos, Condiciones, Exclusiones y / o Definiciones de Aseguramiento, todos los cuales deben ser fundamentales para este endoso, esta póliza proporciona cobertura para la responsabilidad del Asegurado por daños ambientales, costos y gastos que incluyen:

- I. Respuesta de emergencia;
- II Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración ambiental o compensación.

Esta cláusula 12 está sujeta a una exclusión absoluta con respecto al aceite y / o líquidos oleosos.

Además, se señala y acuerda que los siguientes se denominan Asegurados adicionales:

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia.

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".

12. AMBIENTE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD LEGAL SOLO RESPECTO DE LAS OPERACIONES EN MÉXICO

Sujeto a todas las condiciones de la Condición General 6 de esta Póliza, el Asegurador indemnizará al Asegurado por todos los Costos que el Asegurado sea legalmente responsable de pagar bajo las Leyes Ambientales como resultado de Condiciones de Contaminación repentinas, no intencionadas e inesperadas que ocurran en un momento y lugar específicos durante el período de seguro.

Límite de responsabilidad:

El monto máximo pagadero por los Aseguradores bajo esta Extensión es el monto establecido en la Cláusula 6 de la Póliza de Límites de Responsabilidad de esta Póliza.

Definiciones:

Cuando se use en esta Extensión, se aplicarán las siguientes definiciones además de las Definiciones según se establece en la Cláusula Operativa:

Condiciones de contaminación significa la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluidos, entre otros, humo, vapores, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, desechos y desechos médicos. **materiales, excepto petróleo y / o líquidos oleosos, en o sobre tierra, o cualquier estructura en tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluyendo agua subterránea, especies protegidas o hábitats naturales, siempre que tales condiciones no estén naturalmente presentes en el medio ambiente en las cantidades o concentraciones descubiertas.**

Leyes ambientales significa cualquier estatuto, instrumento estatutario, estatuto, reglamento, orientación o normas que tengan fuerza de ley, o cualquier aviso, orden, instrucción o juicio de cualquier organismo o agencia gubernamental o estatutaria o tribunal con respecto a asuntos de salud y seguridad o medioambientales. Que son aplicables a las condiciones de contaminación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07002157-0000-04

Costos significa cualquier monto que el Asegurado estará legalmente obligado a pagar para cumplir con las Leyes Ambientales, incluidos, entre otros, Costos de Limpieza, Gastos de Mitigación y Costos de Defensa.

Costos de limpieza significa los gastos incurridos para la investigación, remoción, remediación, incluyendo el monitoreo asociado o la eliminación del suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas u otra contaminación.

Los costos de limpieza incluyen los costos de remediación.

Costos de remediación significa los gastos incurridos por el Asegurado para reparar, reemplazar o restaurar propiedad tangible.

Gastos de mitigación significa los gastos incurridos para evitar o mitigar los efectos de las condiciones de contaminación.

A los fines de esta Extensión, la definición de "Daño" en esta póliza incluirá las Condiciones de Contaminación tal como se definen en esta Extensión.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

